

De: Zubia Beltran Del Rio Claudia Mercedes <claudia.mercedes.zubia@pemex.com>
Enviado el: miércoles, 8 de agosto de 2018 01:30 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: COMENTARIOS PROPUESTOS CRE CITA A COMPARECER SERV PUBLICOS
Datos adjuntos: COMENTARIOS PROPUESTOS CRE CITA A COMPARECER SERV PUBLICOS.docx

Importancia: Alta

Me refiero al Anteproyecto de Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía determina el procedimiento para citar a comparecer a Servidores Públicos, representantes de Empresas Productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas.

Sobre el particular, a solicitud de Pemex Transformación Industrial se remiten comentarios al referido documento.



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS (ANTEPROYECTO)
NÚMERO DE EXPEDIENTE COFEMER:	65/0017/130618
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	13/06/2018
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL. SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO.

COMENTARIOS GENERALES

COMENTARIO	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
1. Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)	Ha de recordarse que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) señala que todo anteproyecto de ley, decreto legislativo o acto administrativo de carácter general debe ser remitido a la COFEMER, para su revisión y dictamen, junto con una MIR, cuando el anteproyecto de que se trate tenga costos de cumplimiento para los particulares, debiendo considerarse que en el caso, la CRE está haciendo más estrictas una obligaciones para los particulares, además de que está excediendo sus atribuciones, creando una tramitología que no necesariamente está facilitando el entendimiento y ejecución de la obligación por parte de los regulados. Considerándose además que en el caso está creando trámites que restringen derechos a los particulares; estableciendo premisas que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, pueden afectar derechos o trámites de los particulares. Por ello se solicita amablemente a esa H. Comisión, analizar la procedencia del planteamiento de exención de MIR presentado por la CRE.
2. Inconstitucionalidad de la pretensión del anteproyecto y sus alcances. Desviación de poder.	Se considera que el Anteproyecto planteado atenta contra los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la (CRE) pretende otorgarse facultades más amplias a las que le fueron conferidas por el legislador en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME). Señalando lo anterior, en virtud de que si bien la LORCME, en su artículo 22, fracción XIII señala lo siguiente: XIII. Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, requerir la presentación de información y documentación y citar a comparecer a servidores públicos y representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de la regulación, autorizaciones y permisos que hubieran emitido, y de los contratos y convenios relativos a

	<i>las actividades reguladas;</i> Debe observarse que dicha fracción faculta a la CRE para citar a comparecer a servidores públicos, representantes de empresas productivas del Estado y particulares que realicen actividades reguladas, considerándose que en la evidencia del orden dado por el legislador en la fracción XIII, dicha posibilidad para citar a comparecer a servidores públicos está acotada y directamente relacionada con su atribución de realizar visitas de verificación, inspección o supervisión y, es en ese único contexto, en su caso, es en el que la CRE pudiera citar a comparecer a los sujetos señalados en dicho precepto legal y no de manera independiente y aislada como pareciera que pretende hacerlo, pues convalidar la pretensión planteada, propiciaría la permisión de que la CRE utilice sus poderes, con fines diferentes a aquellos para los cuales le han sido confiados por el legislador, configurándose con ello la desviación de poder.
3. Aspectos de ilegalidad sobre el apartado denominado: “Del desarrollo de las comparecencias”.	En relación con el apartado de desarrollo de las comparecencias, se identifica que la pretensión de la CRE es asimilar las comparecencias a las de un procedimiento de carácter jurisdiccional, en razón de que prevén la posible participación de un asesor legal distinto de los comparecientes, mismo que al atender cuestionamientos dirigidos al compareciente puede ser excluido/expulsado por la CRE de la comparecencia; el levantamiento de un acta, así como la grabación de las comparecencias; lo anterior no obstante que se trata de una citación de carácter meramente administrativo; no obstante se prevé que el compareciente no cuente o renuncie al acompañamiento legal durante toda su comparecencia o parte de ella, lo cual señala la CRE que no tendrá efecto alguno sobre la validez de la comparecencia, ni impedirá que la misma se lleve a cabo, vulnerando en el contexto de lo planteado el principio de asistencia jurídica. Por ello es importante considerar el planteamiento del numeral 1 y acotar la actividad relacionada con la citación de servidores públicos a comparecer exclusivamente a un ambiente derivado de una orden y realización de visitas de verificación, inspección o supervisión tal como la LORCME se lo permite. Además la CRE pretende tener potestad para solicitar a un moderador que califique si las respuestas del compareciente o de los comparecientes son ambiguas o evasivas, y si procede apercibir al o a los comparecientes, lo cual deja en estado de incertidumbre jurídica al compareciente, debiéndose claramente delimitar el uso que se dé a la información obtenida por este medio a más de observar el principio de igualdad procesal entre las partes.
4. Planteamiento de excesos sobre pretensión de “cuestionamientos” a los comparecientes.	El Anteproyecto señala que los servidores públicos de la CRE, podrán plantear todo tipo de preguntas, dudas, solicitudes de información y demás cuestionamientos a los comparecientes, lo cual también excede de las facultades conferidas a la CRE en la LORCME, pues dicho ordenamiento establece que la citación a comparecer es a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, la regulación, autorizaciones, permisos, convenios y contratos relativos a las actividades reguladas, facultad que ejerce actualmente a través de oficios dirigidos al sujeto regulado. La apertura genérica que pretende otorgar la CRE a sus servidores que desahoguen la comparecencia deja en incertidumbre al compareciente pues puede provocar desvíos conforme a “interpretaciones”, reiterándose la importancia de delimitar el uso que se dé a la información obtenida por este medio a más de observar el principio de igualdad procesal entre las partes.
5. Arbitrariedad en el procedimiento que pretende “legalizarse” mediante el anteproyecto.	Se considera que el contexto planteado en el Anteproyecto es arbitrario pues faculta al moderador de la comparecencia de la CRE, a calificar si las respuestas de los comparecientes son ambiguas o evasivas, y si procede apercibirlos, y también faculta a los servidores públicos de la CRE para realizar solicitudes de información a los comparecientes, lo cual atenta contra los principios de certeza y seguridad jurídica, sin que se prevea en observancia al principio de igualdad procesal de la partes, al no preverse la oportunidad del compareciente para opinar o calificar sobre los planteamientos y cuestionamientos de la autoridad.

6. Ilegalidad en la pretensión del uso de la información y desvío de poder.	Al establecer el Anteproyecto que a toda la información que se recoja en la comparecencia la CRE podrá darle el uso que estime conveniente para el ejercicio de sus facultades regulatorias, se considera que también es contraria a los principios de certeza y seguridad jurídica, pudiendo generar un estado de indefensión para los comparecientes, puesto que si bien es cierto que la CRE tiene atribuciones para regular, también lo es que puede regular en las materias de su competencia y la pretensión de “implementar” nuevas aristas en el derecho administrativo o ampliar sus atribuciones, se considera que no existe correspondencia efectiva entre el acto administrativo que se pretende publicar y el propósito para el cual le fue otorgada a la autoridad ese poder potestativo de actuación, que se considera como ya fue sustentado es únicamente para ser utilizado supeditado a visitas de verificación, inspección o supervisión.
7. Sobrerregulación	Los efectos que pretende como resultado de las citaciones la CRE, ya están previstos en la legislación, por ejemplos en la Ley de Hidrocarburos (LH) y la propia LORCME, por lo que se considera innecesaria la sobrerregulación al respecto.



Atentamente,

DRA. CLAUDIA MERCEDES ZUBIA BELTRÁN DEL RÍO

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).